



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NUNCA MÁS"

ORDENANZA 2976/2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

CONTRATO MARCO DE LOCACION 1751996 entre TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y el MUNICIPIO DE CARLOS TEJEDOR que forman parte de la presente, es que;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídense CONTRATO MARCO DE LOCACIÓN 1751996 entre TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., representado por sus apoderados y la MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR representada por la Señora INTENDENTA MARIA CELIA GIANINI.-

Artículo 2°.- El objeto del presente CONTRATO MARCO DE LOCACIÓN 1751996 es su Renovación. Las partes convienen renovar por sesenta (60) meses, corridos y contados a partir del 01 (primero) de enero del 2026, motivo por el cual el plazo de vigencia del contrato se extenderá al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2031 inclusive.-

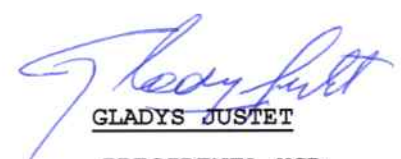
Artículo 3°.- Se instruye para que se cumplan las exigencias legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET
PRESIDENTA HCD

CONTRATO MARCO DE LOCACIÓN

1751996

Entre **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**, con domicilio real en la Av. Corrientes N° 707, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados con facultades suficientes que suscriben al pie (en adelante, la "Locataria"), por un lado; y por el otro, **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**, CUIT 30639970082, correo electrónico: legalesmunicipalidad@gmail.com, teléfono: 235515477837 y, con domicilio real en la calle Almirón 301, Localidad de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Gianini Maria Celia, DNI 13358950, en su carácter de Intendente conforme al Decreto Municipal de Designación N°5496 / 2023 de fecha 10 de diciembre de 2023 (en lo sucesivo, la "Locadora" y; en conjunto, las "Partes"), se acuerda celebrar el presente contrato marco de locación, (de aquí en más, el "Contrato Marco"), sujeto a las siguientes cláusulas:

1. Objeto:

La Locadora entrega en locación a la Locataria -y esta acepta- los espacios en los inmuebles que se designan en el **Anexo I**, para la instalación de equipos de telecomunicaciones, los cuales serán detallados por cada espacio en un croquis que se adjuntará en su correspondiente acta de acuerdo (en adelante, los "Espacios"). En los Espacios, la Locataria tendrá derecho a introducir nuevos equipos, a cambiar equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar equipos, sin reemplazarlos. En ninguno de los casos descriptos en este párrafo la Locataria precisará del permiso previo de la Locadora. Se deja expresamente aclarado que también están incluidos en el objeto del Contrato Marco, las instalaciones y/o el espacio necesario para el correcto funcionamiento de los equipos; ello, desde la línea municipal hasta el lugar en el que los equipos estuvieren emplazados o instalados. No podrá la Locadora disponer o retener los equipos propiedad de la Locataria dada la esencialidad del servicio que esta última brinda.

2. Plazo:

El plazo de vigencia del Contrato Marco (en adelante, el "Plazo") se pacta en 60 meses, corridos y contados a partir del 01 de enero de 2026, con lo que el Plazo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2031 inclusive.

En el caso de que, durante el transcurso del Plazo, las Partes acordaren incluir dentro del Contrato Marco, espacios adicionales (en adelante, "Nuevos Espacios"), el plazo de locación de los Nuevos Espacios involucrados se contará desde el momento en que las Partes acuerden dicha inclusión con la suscripción de las respectivas actas de Acuerdo, hasta el vencimiento del Plazo.

3. Precio - Forma de pago:

3.1 El precio del alquiler anual se pacta en la suma de U\$S 15.500 (dólares estadounidenses quince mil quinientos), por lo que la suma total es de U\$S 77.500 (dólares estadounidenses setenta y siete mil quinientos), con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de corresponder (en adelante, el "Precio").

Las Partes acuerdan que:

(A) El pago del Precio se efectuará en su equivalente en pesos, tomando en cuenta para ello el Tipo de Cambio vendedor de Referencia, de acuerdo a la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), que publica el Banco Central de la República Argentina, 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores a la fecha del efectivo pago;

(B) Que en el supuesto en el cual el tipo de cambio referido en el punto (A) representare un incremento de un 25% (veinticinco por ciento) o más del tipo de cambio vigente un año antes a la fecha del efectivo pago, las Partes se obligan a renegociar el Tipo de Cambio;

(C) Hasta tanto las Partes acuerden el Tipo de Cambio correspondiente, el alquiler a pagar por la Locataria será abonado tomando el tipo de cambio referido en el punto (A) correspondiente al mismo día del año anterior a la fecha del efectivo pago, con más un incremento del 25% (veinticinco por ciento).

3.2 En cuanto a la forma de pago del Precio, las Partes estipulan que la Locataria abonará a la Locadora períodos de 12 (doce) meses por adelantado. El primer pago del Precio tendrá lugar dentro de los 60 (sesenta) días desde la firma de la presente Actenda, y el de las cuotas anuales posteriores, cada 365 (trescientos sesenta y cinco) días de iniciado el Plazo; y así sucesivamente, hasta la extinción del Plazo o la rescisión del Contrato.

3.3 El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta que en este acto designa la Locadora: Banco Provincia, Sucursal N°6639, Cuenta Corriente N°10096/0, a nombre de Municipalidad de Carlos Tejedor, CBU N°014034570166390100960 y CUIT N°30639970082.

4. Destino de los Espacios:

La Locataria destinará los Espacios al montaje e instalación de los equipos afectados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas, sea que tales servicios sean prestados por la Locataria o por terceros prestadores.

5. Entrega de los Espacios:

La Locadora entrega los Espacios a la Locataria, en este acto o el que se establezca en cada acta de acuerdo, en el estado de uso y conservación en que se encuentran, y libre de ocupantes, intrusos y enseres; y la Locataria se obliga a restituirlos a la Locadora, a la finalización del Contrato Marco o de cada acta de acuerdo, según corresponda, libre de intrusos u ocupantes a cualquier título.

Asimismo, las Partes acuerdan que la Locadora permitirá el ingreso a los Espacios al personal de la Locataria y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria a partir de la fecha de firma del presente Contrato Marco por parte de la Locadora, a efectos de que la Locataria realice las tareas iniciales asociadas al objeto del presente Contrato Marco.

6. Obras - Mantenimiento - Equipos:

La Locadora autoriza expresamente a la Locataria a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas -en todo o en partes de los Espacios- a fin de llevar a cabo la instalación de los equipos y el tendido de la infraestructura necesaria para su funcionamiento. La Locadora deberá entregar a la Locataria los planos de los inmuebles y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios. En cada inmueble, la Locadora autoriza a la Locataria a utilizar un espacio de aproximadamente 20m² (veinte metros cuadrados) durante el período

de instalación de los equipos, aproximadamente 90 (noventa) días, a los efectos de permitir el acopio y movimiento de materiales.

En el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente que pudieran sufrir los equipos, la Locadora se obliga a permitir el paso, a través de cualquier ámbito de los inmuebles y/o de los Espacios, al personal de la Locataria y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria, en forma ininterrumpida, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana durante la vigencia del Contrato Marco y cada acta de acuerdo. Por su parte, la Locadora se obliga a no interrumpir bajo ninguna circunstancia la provisión de la energía necesaria para el funcionamiento de los equipos. En caso de que la Locadora interrumpiera la provisión de energía y/o no se permitiera el acceso a los inmuebles o a los Espacios, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la Locadora deberá abonar, en concepto de cláusula penal, una multa diaria equivalente al doble del valor locativo diario del acta de acuerdo que se trate desde el día en que se interrumpiera la provisión de energía y/o se prohibiera el ingreso -según el caso-, hasta el día en que se restablezca la energía y/o la Locataria pueda ingresar a los Espacios. Estos fondos serán depositados en la cuenta que la Locataria indique.

La Locadora acepta y reconoce que los equipos a ser instalados en el inmueble serán destinados por la Locataria a la prestación de servicios de telecomunicaciones de interés público; y que la interrupción del funcionamiento de los mismos por parte de cualquier persona no autorizada previamente por la Locataria será pasible de la correspondiente denuncia penal en los términos de los artículos 194, 197 y concordantes del Código Penal, y del reclamo de los daños y perjuicios que correspondan.

A los fines del presente Contrato Marco, la Locadora informa que el teléfono y correo electrónico de contacto son los informados en el encabezamiento de la Propuesta.

7. Impuestos - Servicios:

Todos los impuestos, tasas y servicios (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren a los inmuebles o a los Espacios, correrán a cargo económico exclusivo de la Locadora. La Locataria será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de la Locataria.

8. Habilitaciones:

Será a cargo de la Locataria, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales que resulten aplicables, así como toda otra habilitación que resulte aplicable y se requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en los Espacios, de acuerdo al destino estipulado en este Contrato Marco. La Locadora deberá entregar a la Locataria la documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones, debiendo asimismo suscribir toda la documentación necesaria a tal efecto.

9. Responsabilidad de la Locataria – Seguros:

La Locataria manifiesta que mantendrá indemne a la Locadora por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones y/o actividad de la Locataria. Sin perjuicio de ello, la Locadora deberá notificar a la Locataria en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, provincial o nacional, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los equipos, instalaciones o actividad de la Locataria. La Locadora mantendrá indemne a la Locataria por cualquier perjuicio que sufra derivado del retardo en la notificación.

La Locataria será responsable por los daños y perjuicios que los equipos pudieren causar a la Locadora, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de la Locataria, en el uso, mantenimiento y explotación de los equipos. La Locataria manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al local y/o a los equipos, al personal de la Locataria que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en los Espacios, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con los Espacios, o con los equipos, o con las actividades de la Locataria.

10. Obligaciones de la Locadora:

En el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente que pudieran sufrir los equipos, la Locadora se obliga a:

10.1 Permitir el paso, a los Espacios, al personal de la Locataria y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria, en forma ininterrumpida, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana durante la vigencia del Contrato Marco y; a no interrumpir bajo ninguna circunstancia la provisión de la energía necesaria para el funcionamiento de los equipos.

10.2 En caso de que la Locadora interrumpiera la provisión de energía y/o no se permitiera el acceso a los Espacios, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la Locadora deberá abonar, en concepto de cláusula penal, una multa diaria de equivalente al doble del valor locativo diario desde el día en que se interrumpiera la provisión de energía y/o se prohibiera el ingreso –según el caso-, hasta el día en que se restablezca la energía y/o la Locataria pueda ingresar a los Espacios. Estos fondos serán depositados en la cuenta que la Locataria indique.

10.3 La Locadora acepta y reconoce que los equipos a ser instalados en los Espacios serán destinados por Locataria a la prestación del servicio público de telecomunicaciones; y que la interrupción del funcionamiento de los mismos por parte de cualquier persona no autorizada previamente por la Locataria será pasible de la correspondiente denuncia penal en los términos de los artículos 194, 197 y concordantes del Código Penal, y del reclamo de los daños y perjuicios que correspondan.

10.4 La Locadora se obliga a notificar fehacientemente a la Locataria cualquier modificación de los datos estipulados en el presente Contrato Marco (datos bancarios, condición fiscal, cambio de titularidad, y cualquier otro dato concerniente a la facturación o pago). El incumplimiento a lo aquí establecido obstará al pago de los cánones locativos por parte de la Locataria, no considerándose por tanto en mora a su obligación de pago hasta tanto la Locadora dé efectivo cumplimiento a dicha obligación.

10.5 En el eventual caso que resultare necesario la realización de obras y/o reparaciones sobre el Inmueble como consecuencia de la actividad de la Locataria, las Partes se comprometen a suscribir las actas correspondientes de final de obra conforme, según corresponda.

10.7 La Locadora declara conocer, y se obliga a cumplir, la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, para lo cual suscribe simultáneamente con este Contrato, el **Anexo A** ("Certificado Anticorrupción de Proveedor de Telefónica") y el **Anexo B** ("Cumplimiento de las Leyes Anti-Corrupción").

11. Cesión:

La Locataria podrá ceder los derechos emergentes del Contrato a cualquier otra sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por, la Locataria (conforme con el artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550), o a cualquier otra sociedad que se dedique a la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o a cualquier otra actividad prevista en la cláusula 4 del Contrato. En tal caso deberá notificar la circunstancia a la Locadora, de manera fehaciente.

En el caso de que la Locadora cedere los derechos emergentes del Contrato a un tercero, el tercero (cesionario de dicho contrato de cesión) deberá suscribir simultáneamente los siguientes anexos: "Certificado Anticorrupción de Proveedor de Telefónica" y el "Cumplimiento de las Leyes Anti-Corrupción".

12. Rescisión anticipada:

La Locataria se reserva el derecho de rescindir el Contrato Marco y/o cada acta de acuerdo, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Misma facultad tendrá en caso de no obtener las habilitaciones referidas en cláusula 8. Para que proceda la rescisión sin causa, deberá comunicar su voluntad en tal sentido a la Locadora -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 30 (treinta) días previos al de la fecha prevista como de restitución del o de los Espacios que se traten; y deberá pagar -a la Locadora- en concepto de única y definitiva indemnización por la rescisión anticipada con respecto al o a los Espacios que se traten una suma igual a 1,5 (uno y medio) meses de alquiler, si la rescisión se produjere dentro del 1° año de vigencia del Plazo, y de 1 (un) mes de alquiler, si la rescisión se produjere con posterioridad al 1° año de vigencia del Plazo. Si se rescindiere el Contrato Marco y/o las actas de acuerdo anticipadamente, la Locadora deberá restituir -a la Locataria- las sumas que hubiere percibido por adelantado, correspondientes al precio de alquileres mensuales no devengados (en tanto esas cantidades de dinero superaren los montos indemnizatorios a que refiere esta cláusula).

13. Incumplimientos – Mora:

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el Contrato Marco y/o en las actas de acuerdo se producirá si la parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 15 (quince) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra parte.

14. Impuesto de Sellos:

Para el caso de corresponder tributar el Impuesto de Sellos, el mismo será soportado en partes iguales por las Partes. La Locataria abonará el 50% del sellado que le corresponda. La Locadora, por su 50%, declara encontrarse exenta del pago de sellado alguno. A los efectos de cuantificar el valor económico del Acuerdo, se estima en la suma de U\$S 77.500 (dólares estadounidenses setenta y siete mil quinientos) con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) -en caso de corresponder- en concepto de reintegro por ocupación post contractual. Las Partes acuerdan que en el caso de que se modifique la normativa tributaria nacional y/o provincial y/o municipal vigente y como consecuencia de ello, la municipalidad deja de estar exenta, la Locataria abonará el 50% del impuesto correspondiente a la Locadora.

15. Orden de prelación:


En caso de discrepancia entre el Contrato Marco y el acta de acuerdo, se entenderá que prevalecen las disposiciones del acta de acuerdo.

16. Domicilios - Jurisdicción y competencia

Para todos los efectos derivados del Contrato Marco y sus actas de acuerdo, las Partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento del Contrato Marco. Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del Contrato Marco, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del Contrato Marco y sus actas de acuerdo, las Partes acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Firma Locadora

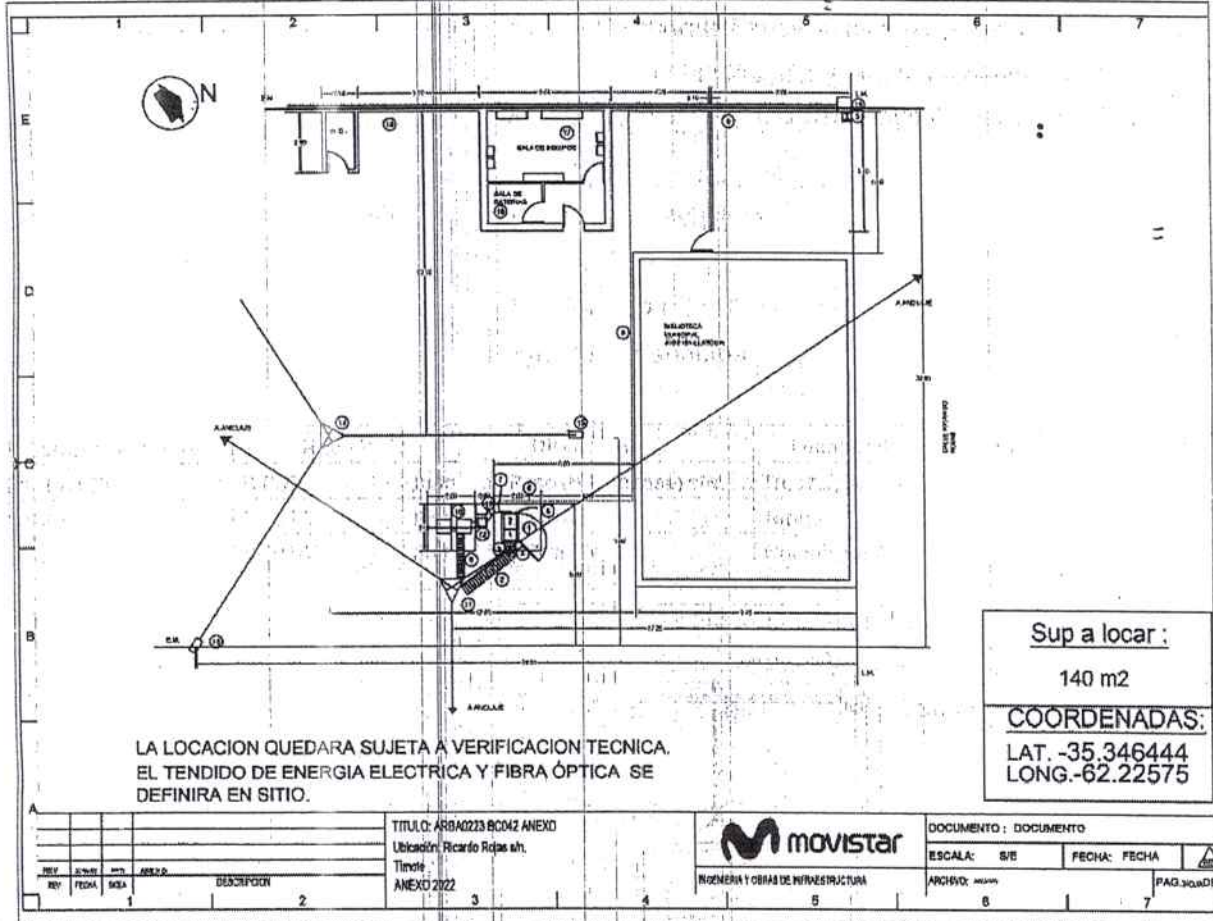

María Celia G. de Lafleur
Intendente Municipal
Carlos Tejedor

Firma Locataria

ANEXO I

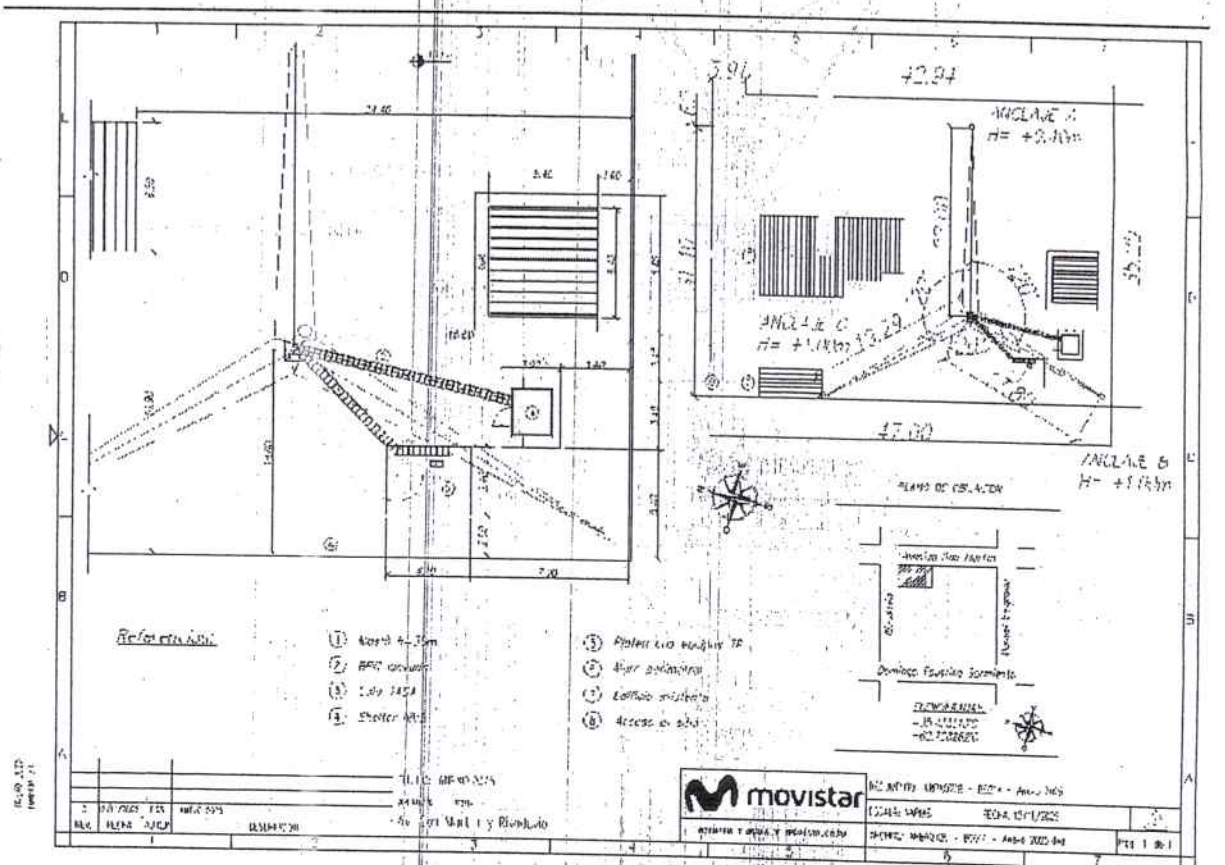
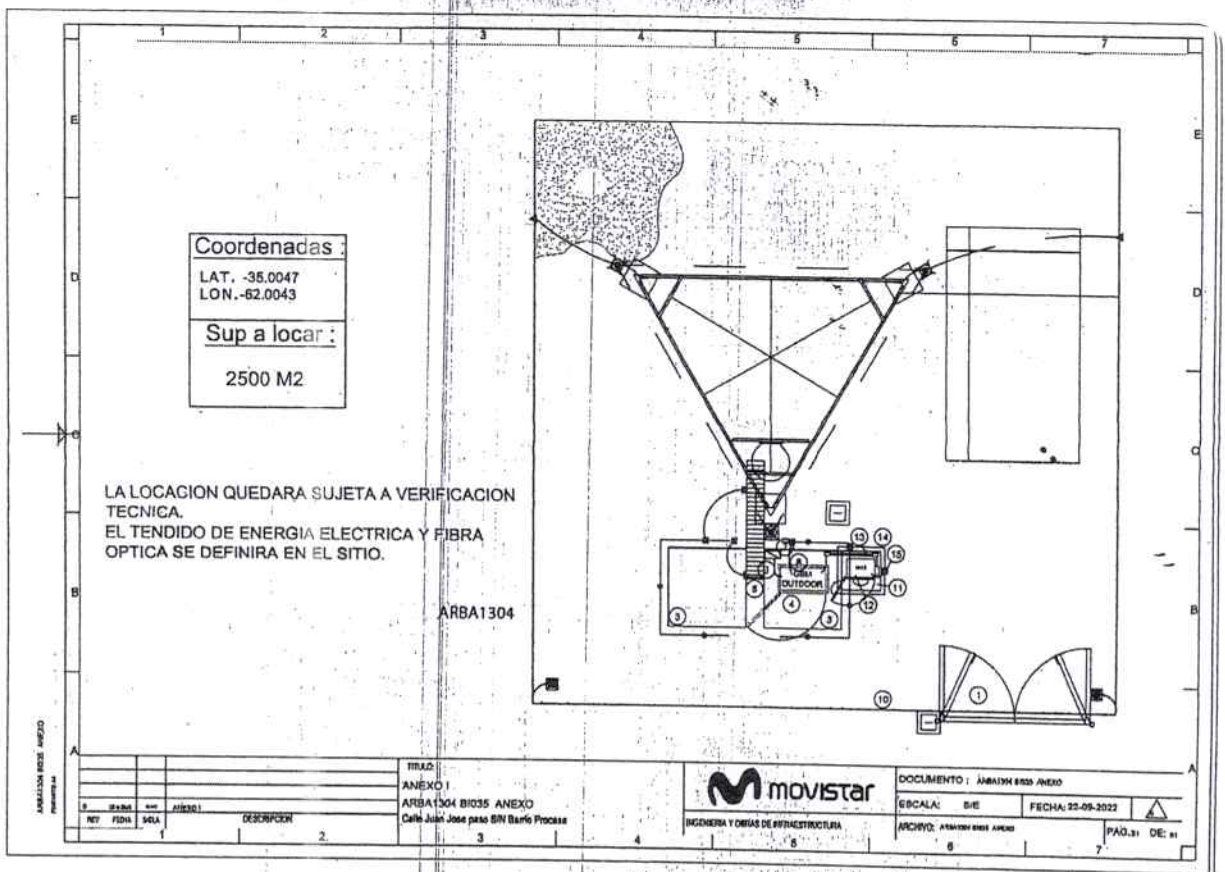
Inmuebles / Espacios

Emplazamiento	Sitio	Dirección	Localidad	latitud	Longitud
ARBA1304	BI035	Juan Jose Paso (B7 Procesa) s/n.	Tres Algarrobos	-350047	-620043
ARBA0223	BC042	Ricardo Rojas s/n.	Timote	-35346444	-6222575
ARBA0726	BC014	an Martín y Rivadavia.	Colonia Seré	-354.348	-627.199



Sup a locar :
140 m2
COORDENADAS:
LAT. -35.346444
LONG. -62.22575

REF. REV. FECHA		DESCRIPCION		TITULO: ARBA0223 BC042 ANEXO Ubicación: Ricardo Rojas s/n. Timote ANEXO 2022		movistar INGENIERIA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		DOCUMENTO : DOCUMENTO	
								ESCALA: 5/8	FECHA: FECHA
								ARCHIVO: ARCHIVO	PAG. 30/40 DE



PARTE 1

INFORMACIÓN DEL LOCADOR

a) Nombre o denominación social completa indicando el tipo de sociedad (por ejemplo

S.A., S.R.L., etc.): Municipalidad de Carlos Tejedor

b) Domicilio: Calle Almirón 301

c) Ciudad: Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires

d) País: República Argentina

e) Código Postal: B6455

f) Número de teléfono: 235515477837

g) Dirección de correo electrónico: legalesmunicipalidad@gmail.com

h) Página web: N/A

i) País donde el Proveedor está legalmente establecida: República Argentina

j) DNI/CUIT: 30639970082

k) Fecha de Constitución de la Compañía: N/A



ANEXO A
CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN
TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.

Este Certificado debe ser completado y firmado por cualquier persona (jurídica/humana) que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración (en adelante el "Locador"), para la prestación de servicios o suministro de bienes a Telefónica Móviles Argentina S.A (en adelante TMA). Este Certificado debe ser firmado por el Locador o un representante del Locador que ostente poderes de representación suficientes para vincularlo con TMA.

La falta de firma de este Certificado o la omisión de alguno de los campos requeridos podrá suponer que el Locador sea descalificado de alguno(s) y/o todos los procesos de contratación, y podrá igualmente suponer que sea excluido de la posibilidad de ser considerado como un proveedor potencial de TMA para la prestación de servicios y/o bienes.

Por favor, lea atentamente todos los campos e información requeridos a continuación y responda a todas las preguntas y espacios, tal y como se indica.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE / FIRMANTE DEL
LOCADOR

Nombre y apellido: Gianini Maria Celia

Posición / Cargo: Intendente

Domicilio: Calle Almiron 370, Localidad de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires

Número de teléfono: 2355515477837

Dirección de correo electrónico: legalesmunicipalidad@gmail.com

Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Se considerarán Personas Expuestas Políticamente (PEP) a estos efectos aquellas personas físicas, ya sean nacionales o extranjeras, que desempeñen o hayan desempeñado hace menos de dos años las funciones mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución UIF 35/2023, así como sus familiares más próximos y personas reconocidas como allegados. Se considerarán, entre otros, a los jefes de Estado o de Gobierno, ministros, secretarios de Estado o legisladores; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; y los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública.

De acuerdo con la definición anterior, ¿es el locador o tiene el locador entre sus fundadores, titulares, socios, representantes o miembros de sus órganos de administración o dirección, alguna Persona Expuesta Políticamente? ¿o familiares próximos o allegados a alguna Persona Expuesta Políticamente¹? Si así fuera, por favor indique dicha información:

Nombre del afectado	Puesto/cargo	¿El afectado es una PEP, o un familiar próximo o allegado a una PEP ² ?	Nombre de PEP (salvo que fuera el propio afectado)	Descripción de la responsabilidad pública de la PEP y duración de su mandato (fecha de inicio y finalización)

¹ Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente.
- b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

PARTE 2. LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿Tiene el Locador una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, indicada para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de los estándares anticorrupción internacionales

SÍ



NO



Si la respuesta es "NO", por favor, explique por qué el Locador no considera que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los estándares internacionales. TMA. se reserva el derecho a requerir al locador información adicional, en caso de que así lo considere necesario.

PARTE 3: DECLARACIÓN

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte del Locador de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación. El Locador certifica que sus propietarios, administradores, directivos y empleados son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde el negocio se lleve a cabo, con respecto a la prestación de servicios y/o bienes a TMA, a fin de combatir la corrupción, incluido pero no limitado a la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal Empresaria, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y/o todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente, de ahora en adelante como la "Normativa Anticorrupción", tal y como se dispone en la cláusula anticorrupción prevista en las condiciones para la prestación de bienes y/o servicios a TMA (en adelante, la "Cláusula Anticorrupción").

Acepto y me comprometo a que el Locador colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por TMA y sus auditores, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción y/o de la Cláusula Anticorrupción.

Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que el Locador haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, TMA tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos suscritos con el Locador.

Acepto que el Locador notificará inmediatamente a TMA en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficientes para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular al Locador en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

Entiendo que TMA podrá requerir al Locador certificar nuevamente las declaraciones expuestas en este Certificado (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro.

FIRMADO POR:

Nombre y apellido:

María Celia G. de Lafleur
Intendente Municipal
Carlos Tejedor

Fecha:

Firma:

ANEXO B
CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

1.1 Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Tanto las Partes, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las Partes, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el objeto de este contrato, cumplirán en todo momento con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b) Ni las Partes, ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las Partes, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a: (i) ningún "Funcionario Público"³ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, teniendo conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) Las partes conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Contrato;
- d) Las Partes disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Contrato; políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la

³ Por "Funcionario Público" se refiere a: (i) cualquier funcionario público, agente, empleado (independientemente del rango) o persona que actúe en nombre de un gobierno nacional, provincial o local, departamento, agencia, organismo, compañía de propiedad o control estatal, organización pública internacional, partido político o entidad que es financiada mayoritariamente por fondos públicos, que es generalmente percibida como entidad que realiza funciones gubernamentales, o que tiene ejecutivos clave o directores nombrados por un gobierno; y (ii) cualquier partido político, candidato político para un cargo o cualquier persona que actúe en nombre del partido o del candidato para cargo político. A modo de ejemplo, se incluye: emisores de permisos gubernamentales, aprobaciones o licencias (ya sea a nivel internacional, nacional, regional, municipal, etc.) autoridades aeroportuarias, empleados y directivos de empresas de propiedad estatal, aduanas, agentes de inmigración o tributarios, o ministros o representantes de gobiernos nacionales o extranjeros, alcaldes, concejales, candidatos a cargos públicos y empleados de la Administración Pública o empresas de propiedad pública.

Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;

- e) Ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por el Locador, con relación al objeto de este Contrato, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de Telefónica Móviles Argentina S.A.;
- f) El Locador certificará que cumple con esta Cláusula 1.1 periódicamente, según sea requerido por Telefónica Móviles Argentina S.A.

1.2 Incumplimiento.

- a) El Locador comunicará de inmediato a Telefónica Móviles Argentina S.A. el eventual incumplimiento (o sospecha razonable de incumplimiento) de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 1.1.
- b) En caso del incumplimiento (o sospecha razonable de incumplimiento) indicado en la cláusula 1.2 a), Telefónica Móviles Argentina S.A. se reserva el derecho a exigir al Locador [*] la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- c) En el caso de producirse el incumplimiento de la cláusula 1, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en la cláusula 1.2 b) dentro de un plazo razonable (que no podrá exceder de 15 días de así exigido), este Contrato podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por Telefónica Móviles Argentina S.A., y cualquier reclamación de pago del Locador podrá ser desestimada por Telefónica Móviles Argentina S.A., sin derecho del Locador a obtenerse resarcimiento alguno.
- d) En la medida en que la Ley lo permita, el Locador indemnizará y mantendrá indemne a Telefónica Móviles Argentina S.A. de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte del Locador de sus obligaciones contenidas en el apartado 1.1 de la presente Cláusula.

1.3 Telefónica Móviles Argentina S.A. tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte del Locador de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 1.1 de la presente Cláusula.

El Locador cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, Telefónica Móviles Argentina S.A.

Firma:


María Celia G. de Lafleur
Intendente Municipal